

## **Informe Financiero Complementario**

### **Proyecto de Ley que establece asignación especial técnica del área de la salud a los funcionarios que indica**

#### **Boletín N° 17.075-11**

### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°260-372) tienen por objeto lo siguiente:

- a. Explicitar que la asignación se percibirá en tanto no se perciba otra asignación incompatible. Asimismo, se detalla que se mantiene el derecho a percibirla en periodos de ausencia por goce de remuneraciones originado por permisos, feriados legales y licencia médica, incluyendo el permiso postnatal parental. La pérdida de cualquiera de los requisitos será causal suficiente para suspender el pago de esta asignación sin necesidad de modificar la resolución que le reconoció el derecho.
- b. Respecto del procedimiento de concesión de esta asignación, la Subsecretaría de Redes Asistenciales emitirá una resolución exenta, que establezca a lo menos, la periodicidad y forma de certificación de la función técnica del área de la salud.

### **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones **no irrogan mayor gasto fiscal** al ya establecido en el I.F. N° 233 del año 2024.

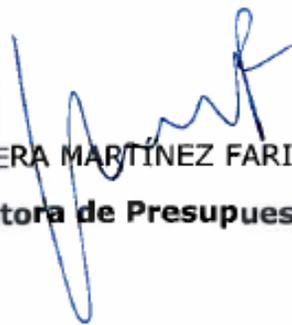
### **III. Fuentes de Información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República que formula indicaciones al proyecto de ley que establece asignación especial técnica a funcionarios que indica.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 305GG

**I.F. N°305/19.11.2024**  
I.F. N°233/30.08.2024

  
  
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

